

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS.MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (*Gaceta del 14 de Abril de 1909.*)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

Pliego de cargos que se forma al señor Maestro de la Escuela pública de niños de Torre de Esgueva, D. Joaquín M. Lorenzo Mesonero, por abandono de destino y en virtud de acuerdo tomado por esta Junta en sesion celebrada el día 15 de Marzo de 1909.—1.º Si es cierto que desde el día 2 de Enero último hasta el de la fecha no se halla al frente de su Escuela y á qué persona dejó ésta encomendada.—2.º En caso afirmativo, qué autoridad le concedió el oportuno permiso y fecha en que le fué concedido.—Valladolid 22 de Marzo de 1909.—El Gobernador Presidente, por orden, Casado.—El Secretario interino accidental, Mariano Benito Pardo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta provincial de Instruccion pública y Bellas Artes de Valladolid.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado á fin de que pueda contestar á dicho pliego de cargos en el improrrogable

plazo de diez días á contar desde la publicacion de aquel pliego de cargos en el «Boletín oficial»—Valladolid 14 de Abril de 1909.—El Gobernador Presidente, *Juan A. Perea.*

**ANUNCIO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de provision de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se publican á continuacion las plazas vacantes que existen en la provincia, las cuales deberán proveerse por concurso único con arreglo á la citada disposicion y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

**ESCUELAS**

	DOTACION
	Pesetas
<i>De niños.</i>	
Berrueces. . . . .	625
La Union. . . . .	625
Melgar de Arriba. . . . .	625
Nava del Rey (Auxiliaria)	625
Nava del Rey (idem). . . . .	625
Villavellid. . . . .	625
San Martín de Valbeni. . . . .	625
Bobadilla del Campo. . . . .	625
<i>De niñas.</i>	
Castrodeza. . . . .	625
Ceinos. . . . .	625
Palacios de Campos. . . . .	625
Sardon de Duero. . . . .	625
Villafuerte. . . . .	625
Villardefrades. . . . .	625
Renedo. . . . .	625
<i>Mixtas.</i>	
Morales de Campos. . . . .	571'25
Mudarra (La). . . . .	500
Zorita. . . . .	500
Villan de Tordesillas. . . . .	500

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días,

contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentar los interesados en esta Secretaría sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios si los tuvieren y en otro caso certificado de buena conducta y copia del título profesional, debiendo advertir que la Escuela mixta de Morales de Campos ha de ser provista en Maestro segun tiene solicitado el Ayuntamiento.

En las hojas de servicios se hará constar la edad, fecha del título profesional, Escuela que desempeñan computando los servicios prestados en la misma hasta el día que termine el plazo de admision de solicitudes, colocando ésta y la instancia dentro de una cubierta en la que únicamente se anotará el nombre y apellido de los concursantes, su domicilio legal y el número de orden de preferencia de las Escuelas que solicitan, entendiéndose que de no hacer constar este último extremo se supondrán que las prefieren por el orden con que aparecen en el anuncio.

Valladolid 31 de Marzo de 1909.—El Secretario accidental, *Mariano Benito Pardo.*—V.º B.º El Gobernador Presidente, *Perea.*—3 de Abril de 1909.—Aprobado: El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra.*

**Universidad de Valladolid.**

**Provincia de Valladolid.**

*Primera Enseñanza*

Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas publicadas en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 10 de Febrero último y que se formularon á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la misma:

Considerando que rectificada la propuesta por virtud de las reclamaciones presentadas, se ha podido observar la equivocación sufrida al proponer para la Escuela de niñas de Villacid de Campos, á la concursante núm. 66 Doña Filomena Tejedor, toda vez que la solicita en primer lugar de todas las que aspira Doña Raimunda Gomez Giraldo, á quien se adjudica y se nombra:

Considerando que salvada la enmienda que aparece en la hoja de servicios de Doña Tomasa García Martín, debe ser incluida en la relación de aspirantes con el número 48 duplicado por computarla el sueldo de 500 pesetas y 10 años, 9 meses y 15 días de servicios en propiedad, adjudicándola la Escuela de Villanueva de la Condesa:

Considerando que ni por el reclamante Don Florentino Paja se justifica, ni de los antecedentes

del Rectorado de Zaragoza resulta que los concursantes consortes D. Narciso Gonzalez Palacios y D.ª Encarnación Montero, hayan hecho uso del derecho preferente que en los concursos se les concede por el artículo 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, disposición que no estaba en vigor cuando el matrimonio de referencia desempeñó las escuelas de niños y niñas de Almonacid de la Cuba, en el Distrito de Zaragoza.

Considerando que si bien es cierto que Doña Cecilia Fernandez Rodriguez, tiene más años de servicios que la propuesta para la Escuela de Villacid señora Tejedor y por consiguiente derecho preferente para la misma, también lo es que desde que la propuesta se rectifica en la forma que queda dicha en el primer considerando, la reclamación no tiene objeto y debe ser desestimada:

Considerando que los servicios prestados por Doña Filomena Tejedor aunque sustitutos, tienen el carácter de propietarios por haber obtenido la plaza por concurso único, antes de publicarse el Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, motivo por el cual no es de aplicar al caso de que se trata la Real orden de 4 de Febrero de 1904, que en su reclamación alega Doña Aurelia Garea Moyano:

Considerando que si bien es verdad que las Juntas locales de primera enseñanza de Ramiro y Villanueva de la Condesa, tienen acordado que sus Escuelas se provean en Maestro, lo cierto es que tal acuerdo no lo han comunicado antes de la publicación de la propuesta, plazo señalado por el artículo 69 del Reglamento ya citado:

Considerando que las reclamaciones entabladas por los concursantes Don Luis Barron y Doña Flora Luermo, no lo están en forma, ni en ellos se justifica el extremo que las sirve de base, motivo por el cual no se les puede admitir las renunciaciones que presentan:

Considerando que ni es cierto que D. Jerónimo Perez haya justificado en el concurso su condición de consorte de Doña Balbina Encinar, ni en la reclamación se acredita tampoco tal extremo, reclamación que por otra parte no está entablada en forma:

Vistas las disposiciones vigen-

tes ya citadas, este Rectorado ha resuelto: 1.º Admitir la reclamación entablada por Doña Tomasa Garcia Martin, desestimando todas las restantes; y 2.º Extender los nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta con las modificaciones siguientes:

a) La escuela de Villacid de Campos se adjudica a Doña Raimunda Gomez Giraldo y la de Melgar de Arriba a Doña Angela Murias, quedándose sin plaza la señora Tejedor Melero.

b) La Escuela de Villanueva de la Condesa se adjudica a Doña Tomasa Garcia Martin, a quien se incluye en la propuesta con el número 48 duplicado, quedándose sin plaza la concursante Doña Eloisa Yañez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán entablar por conducto de este Rectorado, en el término del quinto día, el recurso de alzada de que habla el art.º 72 del repetido Reglamento.

Valladolid a 31 de Marzo de 1909.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra.*

Núm. 976.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1909.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población . . . . .		297352
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1) 1008
		Defunciones (2) 606
		Matrimonios . . . 197
Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad (3) . . .	339
	Mortalidad (4) . . .	204
	Nupcialidad . . . . .	66
NÚMERO DE VIVOS..	Vivos. . . . .	Varones . . . . . 529
		Hembras . . . . . 479
NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos. . . . .	Legítimos . . . . . 960
		Ilegítimos . . . . . 37
		Expósitos . . . . . 11
		TOTAL . . . . . 1008
Muertos. . . . .	Legítimos . . . . .	21
	Ilegítimos . . . . .	3
	Expósitos . . . . .	"
	TOTAL . . . . .	24
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones . . . . .	283
	Hembras . . . . .	320
Menores de 5 años . . . . .	De 5 y más años . . . . .	257
		349
En hospitales y casas de salud . . . . .	En otros Establecimientos benéficos . . . . .	54
		27
	TOTAL . . . . .	81

Valladolid 13 de Abril de 1909.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1909.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1) . . . . .	4
2	Tifus exantemático (2) . . . . .	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) . . . . .	1
4	Viruela (5) . . . . .	1
5	Sarampion (6) . . . . .	3
6	Escarlatina (7) . . . . .	2
7	Coqueluche (8) . . . . .	2
8	Difteria y erup (9) . . . . .	7
9	Grippe (10) . . . . .	23
10	Cólera asiático (12) . . . . .	»
11	Cólera nostras (13) . . . . .	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) . . . . .	»
13	Tuberculosis pulmonar (27) . . . . .	34
14	Tuberculosis de las meninges (28) . . . . .	3
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34) . . . . .	19
16	Sífilis (36) . . . . .	6
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) . . . . .	13
18	Meningitis simple (61) . . . . .	35
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65) . . . . .	49
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79) . . . . .	60
21	Bronquitis aguda (90) . . . . .	45
22	Bronquitis crónica (91) . . . . .	16
23	Pneumonia (93) . . . . .	24
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) . . . . .	25
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104) . . . . .	5
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106) . . . . .	20
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105) . . . . .	55
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108) . . . . .	2
29	Cirrosis del hígado (112) . . . . .	4
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120) . . . . .	12
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) . . . . .	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) . . . . .	5
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137) . . . . .	4
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) . . . . .	1
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) . . . . .	27
36	Debilidad senil (154) . . . . .	14
37	Suicidios (155 á 163) . . . . .	»
38	Muertes violentas (164 á 176) . . . . .	9
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) . . . . .	57
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) . . . . .	18
Total . . . . .		606

Valladolid 13 de Abril de 1909.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

Núm. 977.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el Distrito de la Audiencia de Valladolid.*

Fiscal municipal de Fuensaldaña.

Los que aspiren a él, presentarán en esta Secretaría sus instancias en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 12 de Abril de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo.*

Núm. 978.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de Tordesillas.*

Fiscal de Castrodeza, D. Fructuoso Gallego Arroyo.

*En el Distrito de la Audiencia de Valladolid.*

Fiscal municipal de dicho Distrito, D. Miguel Nevares Setien.

Lo que se anuncia á los efectos de la Regla 8.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 12 de Abril de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo*.

## Núm. 979.

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

*En el partido de Villalon.*

D. Felipe Alonso Martinez, aspirante á Juez Suplente de Vega de Ruiponce.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 12 de Abril de 1909.—El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Núm. 975.

**Esguevillas.**

Terminado por el Ayuntamiento asociados el repartimiento del déficit de consumos, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, local donde se ha confeccionado, por término de ocho días hábiles de sol á sol á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», durante cuyo plazo, pueden examinarle los contribuyentes y a lucir las reclamaciones que estimen oportunas.

Esguevillas 13 de Abril de 1909.—El Alcalde, Antonio Falcon.

## Núm. 955.

**Portillo.**

Terminado el padron de cédulas personales de los individuos sujetos á dicho impuesto en este distrito municipal, para el corriente año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para

que dentro de los cuales puedan examinarle los que lo crean oportuno y producir las reclamaciones que les parezcan justas, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Portillo 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Vicente Arranz.—Baldomero Martinez, Secretario.

## Núm. 963.

**San Pedro de Latarce.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular por escrito sus observaciones, pues transcurrido que sea dicho plazo pasarán á revision y censura de la Junta municipal.

San Pedro de Latarce á 11 de Abril de 1909.—El Alcalde, Isidoro de la Rua.

## Núm. 982.

**Trigueros del Valle.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la confeccion del apéndice al anillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y separadas por cada concepto, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes, á las que acompañarán por lo que se refiere á las riquezas rústica y urbana, los documentos justificativos de la adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Trigueros 9 de Abril de 1909.—El Alcalde, Gregorio Santiago.

## Núm. 971.

**Villafranca.**

No habiendo comparecido el mozo Ambrosio Martin Lopez, núm. 2, del reemplazo actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido

citado en forma legal con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se cita, llama y emplaza al mismo para que comparezca ante la Comision mixta el día 14 de Mayo próximo para la revision de exenciones, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Villafranca 10 de Abril de 1909.—Claudio Hernandez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

## Núm. 981.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se ha seguido juicio ejecutivo que luego se dirá, en el que ha recaido la Sentencia que contiene el encabezamiento y cuya parte dispositiva, que literalmente copiados dicen así:

*Sentencia.—Encabezamiento.* En la Ciudad de Valladolid á veintitres de Marzo de mil novecientos nueve, el señor Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido á instancia de don Aquilino Sanchez Serrano, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda y defendido por el Licenciado D. Mariano Gonzalez Lorenzo, contra D. Mateo Abadía, vecino de Barbastro y mediante su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de mil diez y siete pesetas, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cum-

plido pago al acreedor D. Aquilino Sanchez Serrano, de la cantidad de mil diez y siete pesetas de principal, intereses de cinco por ciento anual desde la interposicion de la demanda, al pago de lo que condeno al ejecutado Don Mateo Abadía, á quien además impongo el pago de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago de la cantidad adeudada y mediante la rebeldía del ejecutado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia, á menos que se solicite notificacion personal al ejecutado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Arechavala.

Para que conste cumpliendo lo mandado pongo el presente que firmo para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia en Valladolid á veintisiete de Marzo de mil novecientos nueve.—Licenciado Gregorio Nuñez.

126

## Núm. 980.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Policarpo Torres Fraile, natural de Ciguñuela, de treinta y cinco años, casado, jornalero; y Pilar Alonso Lara, natural de Villán de Tordesillas, de veinte años, casada, dedicada á las ocupaciones de su sexo, ambos vecinos que han sido de esta Capital y cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á constituirse en prision contra ellos decretada en causa por robo de metálico, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicados procesados, conduciéndoles con las seguridades necesarias á la

Cárcel de Audiencia de esta Ciudad á mi disposicion.

Dado en Valladolid á trece de Abril de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 967.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL.**

Don Francisco Fabié y Gutierrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados *Francisco Utrera Martinez*, de 19 años de edad, soltero, tonelero, hijo de Francisco y Pilar, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba, vecino antes de Linares, con domicilio en la calle del Ave Maria, tienda de bebidas y despues domiciliado en Madrid en la posada de San Blas, de la calle de Atocha, el cual viste chaqueta y pantalón de pana negra, alpargatas cerradas negras y es de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, y color sano; *Cirilo Vilches Martin*, de 41 años, casado, jornalero, hijo de Manuel y Encarnacion, natural de Viznar, vecino antes de Granada, con domicilio en la calle de Elvira Carralon y despues domiciliado en la posada de San Blas, calle de Atocha, en Madrid, cuyo procesado es de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color del rostro sano y viste pobremente; *Valentin Rodriguez Aladro*, de 27 años de edad, soltero, silletero, hijo de Simon y Primitiva, natural y vecino de Valladolid, con domicilio antes en la calle de Itera, número 4 y despues en Madrid, en la calle de Embajadores, número 8, segundo, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, color del rostro sano y viste pobremente; y *Marcelino San José*, de 20 años de edad, soltero, albañil, hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid, sin domicilio, con residencia en Madrid, calle de Santiago, número 7, portería, siendo de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color sano y viste pobremente, cuyo actual paradero de dichos cuatro procesados se ignora, para que en término de

diez días contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia, la de Córdoba, Granada y Valladolid, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la Cárcel de partido, segun está acordado en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad de sumario que se instruye en este expresado Juzgado contra los referidos procesados por el delito de estafa, viajando sin billete, apercibidos que de no comparecer dentro del término fijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los aludidos procesados y caso de ser habidos les pongan á mi disposicion en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á diez de Abril de mil novecientos nueve.—Francisco Fabié.—El Actuario, L. César del Pozo.

**Juzgados municipales.**

Núm. 964.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de la presente cédula se cita, llama y emplaza á Francisco de Diego Sanchez, de paradero ignorado, para que comparezca el día treinta del corriente á las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á fin de celebrar juicio de faltas por hurto de una pelliza á Faustino Velasco; apercibiéndole que de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion en el BOLETIN BOLETIN de la provincia, expido la presente en Valladolid á cinco de Abril de mil novecientos nueve, de que yo el Secretario doy fé.—Eduardo Herrero.

Núm. 953.

**VILLAFUERTE.**

Vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, á fin de cumplir el precepto del art. 12

del Reglamento fecha 10 de Abril 1871 y ley orgánica del Poder judicial en sus artículos 474, 475, 494 y siguientes, se anuncia para su provision (en propiedad, por término de quince días, contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia. Los aspirantes, dentro del plazo indicado, presentarán en Secretaría los documentos que reseña el art. 13 de insinuado Reglamento.

La retribucion consiste en los derechos que señalan ó señalen los aranceles vigentes.

Villafuerte 7 de Abril de 1909.—El Juez municipal, Santiago Vitoria.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 968.

**Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.**

**ANUNCIO.**

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 23 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admision de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuenta la Caja del Establecimiento.

Valladolid 10 de Abril de 1909.—José de Madariaga.

Núm. 969.

**Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.**

**ANUNCIO.**

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 24 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la venta de los salvados procedentes de la molturacion de trigos de este Establecimiento.

La entrega del salvado se hará en los almacenes de la expresada

Fábrica y en el tiempo que la Junta designe, siendo de cuenta del comprador todos gastos que se originen de envases y carga, y efectuándose el pago en metálico al retirar la mercancía del almacén.

Valladolid 10 de Abril de 1909.—José de Madariaga.

Núm. 969.

**Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.**

**ANUNCIO.**

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 23 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la compra de carbon mineral, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admision de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuenta la Caja del Establecimiento.

Valladolid 10 de Abril de 1909.—José de Madariaga.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**SUBASTA PÚBLICA.**

El día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en término de Valdestillas.—Una tierra al pago de San Sebastián, de tres cuartas.—Un majuelo al mismo pago, de una aranzada.—Otro majuelo al pago de Cantarabacia, de 300 cepas.—Otro majuelo al pago de San Miguel, de 100 cepas, y una casa en la calle Real, núm. 25.

El acto se celebrará en la Notaría del Dr. D. Enrique Miralles Prats, calle de Teresa Gil, número 20, pral., donde se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y el pliego de condiciones.

10, 15, 20 y 28

120

**VALLADOLID**

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion